



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia informándole que se allega de la oficina de apoyo judicial local y, se encuentra pendiente de proveer pronunciamiento sobre su admisión.*

Buga (V), noviembre 17 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 439

Primera instancia

Proceso: Declarativo – Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: Fair Armando Sánchez Gil

Radicación No.: 2020-00066-00

Buga (V), noviembre diecisiete (17) del dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto local conocer de la presente Acción Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado propuesta mediante apoderado judicial por el Banco Davivienda S.A. contra el señor Fair Armando Sánchez Gil.

De acuerdo con lo anterior y revisada la demanda declarativa cuyo estudio nos corresponde, encuentra el Juzgado que la misma cumple con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; por lo tanto procederá con su admisión dándole el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, ordenando notificar el contenido de este proveído a la parte demandada conforme lo establecido en el numeral 2º del art.384 *ibídem* en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole al demandado que cuenta con el término de veinte (20) días de traslado conforme lo norma el artículo 369 del mismo estatuto procesal, para los fines de defensa.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

R E S U E L V E:

1º. ADMITIR la Acción Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra FAIR ARMANDO SÁNCHEZ GIL. Désele a la demanda el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, del Código General del Proceso.

2º. NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con los artículos 290, 291, 292 y 384 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. El término de traslado de la demanda será de veinte (20) días. Así mismo, deberá informarse a la persona a notificar sobre el deber de manifestarse, contactarse y/o comunicarse con el Despacho a través del Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co o por la línea de WhatsApp 305-419-1075, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

3º. REQUERIR A la parte actora, a efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, y allegue prueba a este Despacho, de la confirmación de recibido o algún otro medio que constate que el demandado tuvo acceso al mensaje –notificación personal del auto admisorio de la demanda-, so pena de no ser tenida en cuenta, lo anterior, atendiendo la exequibilidad condicionada del inciso 3º del art.8 del Decreto 806 de 2020, impartida en la sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020.

4º. RECONOCER Personería al abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS identificado con la cédula de ciudadanía Nro.94'321.084 y la tarjeta profesional Nro.313.908 del C.S de la J; para que actúen dentro del presente trámite judicial en representación de la entidad demandante, según las voces del poder conferido.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 18 de noviembre de 2020, a las 7:00 A.M. en el Estado electrónico Nro.78.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c682a890655befc9819419b6854c72b65de28f0c0303faf36a17b10040cf51**

Documento generado en 17/11/2020 01:14:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>